

RECIBI ORIGINAL MEDIO AMBIENTE



2023
AÑO DE
Francisco
VILA

FIRMA: Luis Mateo Aza EMPRESA: Conduit

FECHA: 29/11/23 NOMBRE: Luis A. Mateo Aza

HORA: 18:27 CARGO: Gerente

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./1612/COAH/2023
Asunto: Respuesta a solicitud de Exención
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de noviembre de 2023.

C. Jenaro Martínez Villarreal
Representante Legal
Conduit, S.A. de C.V.
Bld. Venustiano Carranza No. 1047
Col. Jardín
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Tel: 866 6489 18 00 Ext. 4107

Correo electrónico: manuel.cuevas@conduit.com, javier.castillo@grupogalca.com

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción I, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 3º inciso A, fracción VII subinciso a), 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, así como en los artículos 2, 3, 14, 16, fracciones VII, IX y X, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; se emite el presente **Acuerdo** en relación al trámite **SEMARNAT-04-006**, denominado **Exención de Manifestación de Impacto Ambiental**, mediante el cual presenta la documentación para la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto de construcción de dos espuelas particulares localizado en el kilómetro R-243+465.00 de la línea férrea "R", en adelante denominado como el **proyecto**, recibido en esta **Oficina de Representación** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 27 de octubre de 2023 y registrado con **Nº de Bitácora: 05/DC-0140/10/23**, promovido por la persona moral denominada **Conduit, S.A. de C.V.**, en adelante identificada como la **promovente**.



CONSIDERANDO

I.-Que con fecha 01 de noviembre de 2023, esta **Oficina de Representación**, emitió el oficio No. S.G.P.A./1547/COAH/2023, a través del cual solicitó la información adicional a la **promovente**, relativa a justificar que se encuentra bajo los supuestos de exención que establece el tercero y cuarto párrafos del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental, que dicho oficio fue notificado el día 07 de noviembre de 2023, donde se solicitó lo siguiente:

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentar original para cotejo o copia certificada de la Escritura Pública que contenga la **CONSTITUCIÓN** de la sociedad solicitante, así como copia certificada del documento que contenga los datos de inscripción de dicha Escritura Pública en el Registro Público de Comercio.
2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentar original para cotejo o copia certificada del documento que contenga los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la **Escritura Pública número 5891**, de fecha 19 de marzo de 1984, mediante la cual se transformó la sociedad **CONDUIT, S.A. DE C.V.**
3. La **promovente**, deberá justificar, con **los conceptos** de las **diferentes Leyes y Reglamentos** que regulan las obras y/o actividades a realizar, que su **proyecto** corresponde a una **Vía General de Comunicaciones**, lo anterior, derivado de que en la información que proporciona, señala que se trata de **dos espuelas de ferrocarril particulares**, por lo que se presume que las mismas se localizaran en terrenos de la empresa **promovente**, por tanto, el **proyecto** referido no esta debidamente sustentado como de competencia de esta Secretaría, por lo que, se solicita complementar, o en su caso justificar la competencia de las obras y/o actividades que pretende realizar, lo anterior, cobra importancia derivado de que se observa un marcado avance de obras.
4. Concatenado con lo solicitado en el numeral anterior, una vez cumplido el mismo, deberá identificar bajo que supuestos del los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, consideró que el **proyecto** pretendido resulta de competencia de esta Secretaría. Lo anterior, derivado de que la información anexa a su solicitud, no contiene dicha información, por tanto, su solicitud resulta infundada.
5. Una vez atendidos los numerales 3 y 4 del presente oficio, deberá precisar a que corresponden las obras y actividades que se pretenden realizar y como se ajustan a: **ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, ya que no presenta información al respecto. Cabe hacer mención que las acciones a realizar deberán ajustarse a los supuestos de exención a los que

Bld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.V.
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat
Página 1 de 5





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./1612/COAH/2023

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

hace referencia el tercer y cuarto párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que de no ser así, su trámite NO será procedente. Lo anterior, es así, ya que en la información presentada no se desarrolla dicha información.

6. En el numeral 13 Obra o actividad con la que se relaciona el proyecto: del Formato FF-SEMARNAT- 084, seleccionó la opción relativa a Señalada en el Artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo que se solicita que Indique la fracción o inciso del citado Artículo y el nombre del proyecto con el cual se relaciona las actividades que pretende desarrollar. Por lo anterior, también le corresponde requisitar lo indicado en el numeral 14 Señale el número de autorización o del oficio con el que esta se expidió.
7. A efecto de que esta Autoridad esté en condiciones de continuar con la evaluación del trámite que acude a ingresar, la promoviente deberá sustentar jurídicamente las obras a realizar conforme a los supuestos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Respectivo Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, lo anterior, derivado de que no se especifica de que obra o actividad se solicita la AMPLIACIÓN de infraestructura que asienta en el Trámite SEMARNAT-04-006. Además, de que omite vincular el proyecto con lo establecido en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por tanto, no sustenta que las obras existentes mas las pretendidas corresponden a obras de competencia de esta Secretaría.
8. De la información contenida en su escrito de petición y documentación anexa al mismo, no se desprende información que acredite que la actividad pretendida no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, lo anterior, derivado de que solo proporciona información de la etapa de preparación del sitio, así mismo, conforme a las imágenes que presenta al final de la página 7 | 15, de la documentación anexa a su solicitud, se observa que dicha etapa ya fue ejecutada, lo anterior, fue confirmado a través de la aplicación Google Earth, donde se observa que la construcción inicio al menos en junio del año 2022, por tanto, la información presentada ya no resulta de utilidad para esta Autoridad. Por lo que, esta Dependencia no cuenta con elementos para resolver el tramites solicitado por el avance que en apariencia se observa.
9. Concatenado con lo señalado en el numeral anterior, la promoviente deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, cual es avance actual de las obras que implica el proyecto, indicar el porcentaje al cual corresponde el avance de las obras inherentes al proyecto, lo anterior, derivado de que proporciona como evidencia una imagen aérea de la cual se desconoce su fecha, apercibido de las consecuencias legales que esto implica en caso de falsedad en la información que se proporciona, que esta Autoridad podrá solicitar que la información proporcionada sea verificada en cualquier momento por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Por lo tanto, deberá presentar un mayor número de fotografías a nivel de piso donde de fe de las condiciones actuales de los terrenos donde se aloja o pretende alojar las mencionadas espuelas de ferrocarril, así mismo deberá presentar evidencia de la instalación de otras obras lineales que se observan en lo que se presume ser terrenos de su representada y derecho de vía de la Línea Ferroviaria "R".
10. Deberá describir a detalle las actividades que propone en el Programa General de Trabajo, especificando, cada actividad dentro de las siguientes etapas: Construcción, Operación y Mantenimiento y Abandono de Sitio, y su respectiva duración. Lo anterior, es así derivado de que dicho Programa no especifica estas etapas, ni describe las actividades de las cuales se componen, lo anterior, es así ya que solo incluyó la etapa de preparación del sitio, misma que se identificó que ya fue ejecutada sin contar con la respectiva autorización en materia de impacto ambiental, lo que representaría una infracción a la Legislación Ambiental Vigente.
11. Concatenado con lo señalado en el numeral anterior, para la información que se presenta no describe las actividades por etapas, se desconoce, la generación de Impactos Ambientales, por lo que, es necesario ampliar la información de impactos ambientales y medidas de mitigación conforme al tipo de actividades generadoras de efectos adversos al medio ambiente originados por las actividades del proyecto información que no desarrolla en su solicitud.
12. En relación al apartado denominado V. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso del suelo, presentado dentro de la documentación anexa a su solicitud, deberá ampliar la información con referencia a este rubro, ya que se remite a transcribir únicamente lo establecido en los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, sin realizar la vinculación adecuada, de inicio no identifica bajo que supuestos de la LGEEPA y el REIA, es de competencia el proyecto del cual somete a consideración de esta Dependencia, por tanto, tampoco justifica su relación con el artículo 6° del REIA a través del cual somete a evaluación el trámite ingresado, por lo que se le solicita identificar todos los artículos de las Leyes y Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Ordenamientos Ecológicos aplicables al proyecto e indique como el proyecto cumple con cada artículo, fracción, inciso, Objetivos, Metas, Lineamientos y Criterios de regulación ambiental a efecto de que demuestre la congruencia del proyecto con los mismos, por tanto, se solicita dar revisión a los instrumentos jurídicos y de uso de suelo a efecto de que realice la vinculación respectiva y demuestre la congruencia del proyecto con cada uno de ellos, entre los que también deben figurar Leyes y Reglamentos, es de señalar que el trámite que nos ocupa, resulta aplicable a aquellas obras y/o actividades que traten de: ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, información que no justifica en dicho apartado, para dar sustento jurídico a su solicitud.
13. Deberá presentar material fotográfico, que muestre evidencia las características de la superficie sobre la cual pretende realizar la instalación de dos espuelas de ferrocarril, con explosiones a cada 50 metros de frente y de fondo, así como el tipo de vegetación que presente dicha superficie en su totalidad, definiendo la afectación total de superficie, así como los volúmenes y tipo de especies sujetas a afectación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO MÁS GRANDE

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./1612/COAH/2023
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

respectiva duración, situación que imposibilita evaluar de manera integral el **proyecto** que nos ocupa. Por tanto, remite información que ya fue ejecutada.

Dentro del contenido de la información del tramite solicitado, no existe evidencia de que la mencionada obra sea de competencia de esta Secretaría, por ubicarse dentro de terrenos de la empresa **promovente**, así mismo, se observa afectación sobre lo que se presume el derecho vía de una sección de la Línea Ferroviaria "R". Por tanto, no justifica los preceptos legales bajo los cuales somete a evaluar ante esta Dependencia el mencionado **proyecto**. En referencia a obras realizadas dentro y fuera de terrenos particulares, las cuales no son justificadas por la promovente como de competencia de esta Secretaría.

Las obras y/o actividades descritas, no son justificadas con el artículo 6° del **REIA** a través del cual somete a evaluación el tramite ingresado, **NO vincula** el **proyecto** con los artículos de las diferentes Leyes y Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Ordenamientos Ecológicos aplicables. Lo que se considera un descuido de suma importancia.

La información presentada, no contiene evidencias de que las obras y/o actividades pretendidas, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Así mismo, la información presentada, no reporta la generación de Impactos Ambientales, ni medidas de mitigación acorde al tipo de actividades, considerando además, que solo reporta una etapa del **proyecto**.

No presenta material fotográfico, que muestre evidencia las características de la superficie sobre la cual pretende realizar la instalación de dos espuelas de ferrocarril.

Por tanto, la información que acompaña a su escrito de fecha 13 de octubre de 2023, no demuestra y tampoco señala actividades tales como: *ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de las obras que se pretendan realizar* y que las mismas no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, al no contener un análisis completo de la actividad pretendida y que al no atender el requerimiento realizado por esta **Oficina de Representación** el **promovente** no brindó la información suficiente y necesaria para determinar que el **proyecto** se ajusta a los supuestos establecidos en el tercero y cuarto párrafos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En apego a lo anterior, y con fundamento en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción I, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso B) y tercero y cuarto párrafos del artículo 6° del Reglamento de la **LGEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022 y 16, fracción X, 17-A, 19 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, esta **Oficina de Representación** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila,

RESUELVE:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por el tercero y cuarto párrafos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **NEGAR** la solicitud de para la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto de construcción de dos espuelas particulares localizado en el kilómetro R-243+465.00 de la línea férrea "R", promovida por la empresa **Conduit, S.A. de C.V.**, en virtud de no haber presentado en tiempo la información adicional solicitada a través del oficio N° S.G.P.A./1547/COAH/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023 y notificado el

Bivd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294

Teléfono: (844) 418402 www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 5



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./1612/COAH/2023

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

14. De la información contenida en su escrito de fecha 13 de octubre de 2023, no se desprende información que acredite que la actividad pretendida **no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas**, lo anterior, derivado de que no describe a detalle las actividades que realizó o pretende realizar, únicamente se remite a describir actividades de preparación de sitio, que se presume ya fueron realizadas y omite totalmente desarrollar las correspondientes a las etapas subsecuentes, por tanto, su información carece de identificación de impactos ambientales y medidas de mitigación, como consecuencia, no existen elementos para analizar su solicitud. No identifica los instrumentos jurídicos aplicables, y de uso de suelo de las obras y/o actividades a realizar, sus posibles impactos ambientales, no describe las características del medio biótico y abiótico del sitio y su entorno, no identifica los posibles impactos ambientales generados por las actividades pretendidas, no señala las medidas de mitigación que aplicará para evitar posibles efectos negativos, lo anterior, es importante derivado de que la información que presenta, es exigua y no demuestra que se ajuste a los supuestos de exención que establece el trámite que nos ocupa, así como lo prevé el multicitado artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
 15. Deberá presentar un plano a escala adecuada (No Tamaño carta o doble carta), donde se observen las características y dimensiones de las obras que se pretende construir, ya que las figuras que presenta en sus anexos no permiten apreciar las dimensiones de las obras a realizar, así mismo, identifique cada una de las espuelas a realizar, así mismo, precise los materiales, dimensiones de las obras a realizar dentro de los terrenos de su representada, incluyendo obras de apoyo, como caminos, canales, etc. Así mismo, justificar que puede llevar a cabo obras y/o actividades dentro del Derecho de Vía de la Línea ferroviaria "R", tales como remoción de vegetación, que en su caso deberá presentar la autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para llevar a cabo la remoción de vegetación dentro de terrenos de propiedad de su representada y dentro del derecho de vía de la citada línea férrea a la cual pretende conectar las mencionadas espuelas de ferrocarril.
 16. En las etapas de operación y mantenimiento del **proyecto**, no se indica que tipos de residuos se generarán dentro del **proyecto**, ni la infraestructura para su manejo y disposición final, por lo que, se solicita que especifique el tipo de residuos a generar por periodo de tiempo y su infraestructura o dispositivos para su manejo.
 17. Deberá presentar los cuadros de construcción que definan las superficies de las obras a realizar con **coordenadas UTM** en formato electrónico hoja de cálculo excel o formato word, ya que omite definir las superficies que definen las obras a realizar, así mismo, se observa en la imagen de Google Earth la existencia de una especie de canal, del cual también deberá describir sus funciones y explicar porque dicha obra es omitida dentro de la descripción del **proyecto**.
 18. Deberá presentar los resultados de la identificación de especies de flora que pudieran ser susceptibles de afectar, especificar y justificar si requiere o no de trámites relativos a **cambio de uso de suelo de áreas forestales**, conforme a lo dispuesto en los conceptos contenidos en la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y su Reglamento, así como en la LGEEPA y su Reglamento en materia de evaluación del Impacto Ambiental, toda vez, que se presume que la vocación de los terrenos será destinada a otro uso diferente al actual. Por tanto, es menester informarle que conforme al material fotográfico presentado, se observa la presencia de vegetación. Lo anterior, es así derivado de que en el apartado III.3.2.1 Estudio de campo de la información anexa a su solicitud, manifiesta haber realizado el estudio de vegetación correspondiente, sin embargo, no da conocer las especies presentes y el número de las mismas que serán sujetas a afectación por las actividades del proyecto, se solicita que complemente dicha información y proporciones, las metodologías empleadas para la identificación de especies tanto de flora como de fauna silvestre, así como su respectivo análisis estadístico y demuestre que el mismo puede considerarse representativo y confiable. Anexar trabajo de campo y ubicación de sitios de muestreo, tanto de flora como de fauna silvestre.
- II.- Que, para la entrega de la información antes indicada, se otorgó un plazo de **5 días hábiles** para su presentación tal y como lo establece el trámite que nos ocupa y notificándole que, en caso de no presentar la información solicitada, se procedería a desechar su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Que, a la fecha de emisión del presente oficio, el **C. Jenaro Martínez Villarreal, NO ha presentado ante esta Oficina de Representación** la información solicitada a través del oficio **No S.G.P.A./1547/COAH/2023** de fecha 01 de noviembre de 2023, el cual fue notificado el día 07 de noviembre de 2023, de lo que se observa que transcurrió el plazo de 05 días hábiles, otorgado para la presentación de dicha información.

- III.- Que la información que obra en el expediente administrativo del **proyecto**, es exigua, describe obras y/o actividades que ya están ejecutadas, tal es el caso de actividades de **Rescate de vegetación natural, Rescate y/o ahuyentamiento de fauna silvestre, Trazo y delimitación de superficies, Desmonte de la superficie requerida, Despalme de las superficies requeridas, Limpieza de la superficie requerida, Retiro de restos vegetales a sitio sitio autorizado**, que conforme a la aplicación Google Earth, se observa un avance significativo de obras e incluso desmonte de superficies y posiblemente un canal que corre de manera paralela a un trazo de vías férreas.

De lo anterior, se observa que solo reporto actividades de la etapa de **preparación del sitio** y omite describir las actividades a realizar en las etapas de **Construcción, Operación y Mantenimiento y Abandono de Sitio**, y su



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El Movimiento del Sur

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./1612/COAH/2023
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

día de **07 de noviembre de 2023**, lo que trae como consecuencia, que con el contenido de la información que obra en el expediente del trámite que solicita, **NO demuestra** que el **proyecto**, se ajusta a los supuestos de exención contenidos en el tercero y cuarto párrafos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Segundo.- Se procede a archivar el expediente del **proyecto** como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- En caso de **no haber inicio** de obras y/o actividades del **proyecto**, se dejan a salvo sus derechos para el caso de que el **C. Jenaro Martínez Villarreal**, esté interesado en la obtención de una respuesta por parte de esta **Oficina de Representación**; ingrese nuevamente su petición, tomando en consideración la información adicional solicitada por esta **Oficina de Representación** o en su defecto, justifique las obras y/o actividades pretendidas a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, u algún otro medio previsto en la legislación ambiental vigente.

En caso de existir avance de obras y/o actividades, deberá en primer instancia identificar a que Autoridad resulta ser la competente para resolver el tipo de obras y/o actividades que realizó, y someter a consideración de la Autoridad verificadora las obras iniciadas a efecto de que determine lo conducente en el ámbito de su respectiva competencia.

Cuarto.- Hágase del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza el presente resolutivo, lo anterior, en virtud de **existir avance de obras**.

Sexto.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Oficina de Representación**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3 fracción XV de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Séptimo.- Notificar al **C. Jenaro Martínez Villarreal**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **promovente**, o a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones el **C. Manuel Alejandro Cuevas Rodríguez**, el contenido de la presente oficio, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE

Lic. José Armando Guerrero Viesca

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento"

c.c.p.-Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas. -Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Coahuila. - Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila.

c.c.p.-Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Av. Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Cd. de México. (Copia vía electrónica).

JAGV JGGV YELA FJCH

Número de Bitácora: 05/DC-0140/10/23

Biv. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294.

Teléfono: (544) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 5

